

In la Villa de Donana, a quince dia del mes de Marzo,
de mill Setecientos Veinte y Nueve, Cielas Salas Capitulares de
ella, se fundo el Consejo, Sumaria, y Defensor, desta dicha Villa,
Como lo tienen de No. y Costumbre, y se fundaron para tratar, y
conferir las cosas tocantes al servicio de ambas Magestades
en la dicha Villa de esta Republica, e para lo que se
dama de Valladares, Abogado de los Reales Consejos, Don
Juan Mayor y Capitan Aguirre, desta Villa por S. M.
Don Juan Lamer Canobas Alferri Mayor

Don Bartolome de Ayala Ramos
Don Juan de Anobas Sanchez, Alcalde de la Real
Don Roque Muñoz Polo
Don Pedro Carlos Marr
Don Luis Marr, Mora

Y Don Diego Casalla, Alcaide de Bellano, fiel executor, todos
Defensores Capitulares de este Consejo = Lo mismo, como en
no en el ayuntamiento, Don Pedro de Anobas Maxarín, Procurador
Sindaco del Comandante de la Villa. Levando así Juntos e lafor de
Lo siguiente

Se fueron diferentes pedimentos, dados, uno por Don Juan de Anobas
y sus hijos, otro por Don Bernabé y Juan Casco = otro por Pedro Molina,
y otros. Duños de haciendas de Don Pedro de Anobas y otros, y otros
Maya, Duños de esta Villa, y memorial dado, por el Guay
de San Buenaventura de esta Villa, pidiendo
todas las cosas de licencia, para cortar, diferentes maderas, de
pino y Carrasca, que dieren necesidad, para los efectos que expresan
y para el ayuntamiento. Se concedio licencia a los dichos duños, para que cada
uno pueda cortar las maderas que menciona. En la suma de
guay, de esta Villa, y sea señalando primero, los pinos y
Carrascas, por los Cavalleros Comisarios, nombrados para este fin

==

